

6613 - Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

Indemnización compensatoria en zonas de montaña

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

- El beneficiario debe ajustarse a la definición a nivel nacional de "**agricultor activo**".
- La explotación debe encontrarse, total o parcialmente, en una **zona de montaña** de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la designación de zonas establecida en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013. La ayuda se destinará a la parte de la explotación que se localice en la zona de montaña.
- Las superficies de pastos permanentes sólo serán admisibles si el beneficiario es titular de una explotación ganadera inscrita en el **REGA en los municipios de zona de montaña**, del tipo producción y reproducción, con la clasificación zootécnica compatible con la realización del **pastoreo** (producción de leche, producción de carne y mixtas y en el caso del porcino clasificadas como porcino extensivo) y con una **carga ganadera** mínima de 0,20 UGM por hectárea de superficie forrajera neta. Para considerar que se realiza una actividad agraria de pastoreo adecuada, el mínimo de permanencia en los pastos subvencionables deberá ser de 120 días al año con animales de la propia explotación.

PRIMA

60 €/ha para el sistema de producción "agricultor no pluriactivo"**

DEGRESIVIDAD

- | | |
|--|------------------|
| • Menor o igual a 20 ha: | 100% de la prima |
| • Mayor que 20 ha y menor o igual que 60 ha: | 40% de la prima |
| • Mayor que 60 ha y menos o igual que 80 ha: | 25% de la prima |
| • Mayor que 80 ha: | 0% de la prima |

*Se entenderá por sistema de explotación no pluriactivo a aquellas explotaciones en las que sus titulares, sean personas físicas o entidades asociativas, cuentan con algún agricultor profesional.

El cálculo de las UGM se realizará aplicando la siguiente tabla de conversión:

Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años, y équidos de más de 6 meses	1 UGM
Bovinos de 6 meses a 2 años	0,6 UGM
Bovinos menores de 6 meses	0,4 UGM
Ovino y caprino	0,15 UGM

Municipios de zona de montaña

Rioja Alta	Rioja Baja	Rioja Media
Berceo	Aguila del Río Alhama	Lagunilla del Jubera
Estollo	Bergasillas Bajera	Daroca de Rioja
Ledesma de Cogolla	Cervera del Río Alhama	Leza del Río Leza
San Millán de La Cogolla	Grávalos	Santa Engracia del Jubera
Santa Coloma	Herce	Sierra Rioja Media
Santurde	Igea	Ajamil de Cameros
Santurdejo	Santa Eulalia Bajera	Almarza de Cameros
Villarejo	Villarroya	Cabezón de Cameros
Villaverde de Rioja	Sierra Rioja Baja	Gallinero de Cameros
Sierra Rioja Alta	Arnedillo	Hornillos de Cameros
Anguiano	Cornago	Jalón de Cameros
Brieva de Cameros	Enciso	Laguna de Cameros
Canales de La Sierra	Munilla	Lumbreras de Cameros
Castroviejo	Muro de Aguas	Muro en Cameros
Ezcaray	Navajún	Nestares
Mansilla de La Sierra	Préjano	Nieva de Cameros
Matute	Robres del Castillo	Ortigosa De Cameros
Ojacastro	Valdemadera	Pinillos
Pazuengos	Zarzosa	Pradillo
Pedroso		Rabanera
Tobía		El Rasillo de Cameros
Valgañón		San Román de Cameros
Ventrosa de La Sierra		Soto en Cameros
Villavelayo		Terroba
Viniegra de Abajo		Torre En Cameros
Viniegra de Arriba		Torrecilla En Cameros
Zorraquín		Viguera
		Villanueva de Cameros
		Villoslada de Cameros

→ En el anexo VIII que acompaña a este documento en la página web se pueden consultar las **penalizaciones por incumplimiento de las medidas**.

Más info: www.larioja.org/pac

Documento elaborado por el **Servicio de Ayudas a las Rentas y SIGC**

Última actualización 27/01/2026



Agricultura, Ganadería,
Mundo Rural
y Medio Ambiente

